INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintidós (22) de junio de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.





REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA DELIA PULIDO PASACHOA

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES

SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00162-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Imprimase al presente proceso el trámite previsto en el artículo 182A del C.P.A.C.A. adicionado por la Ley 2080 del 2021, en consecuencia, se prescindirá de la audiencia inicial y se procede a incorporar las pruebas documentales allegadas con la demanda, visibles en el documento No. 03 del expediente digital y las allegadas con la contestación de la demanda visibles en los documentos No. 25 y 26 para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Publico y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Se advierte que este despacho ha adoptado las medidas necesarias para garantizar a los sujetos procesales el acceso al expediente y suministrar las piezas del proceso requeridas por estos, para lo cual deberán dirigirse al correo electrónico jadmin03gir@cendoj.ramajudicial.gov.co_de conformidad con lo previsto en los artículos 2,3 y 4 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por secretaria se tomarán las medidas adicionales tendientes a dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a JUAN CAMILO OTALORA ALDANA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d50dc8632288cd86796a508c909413d5bf970e6501db8731438113af7 213c6

Documento generado en 08/07/2021 12:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica